

gido, de la Divinidad a la cual han de acatar cuando de su conducta ella les ha de pedir cuenta y razón exacta, rigurosa.

Crededlo amados hijos esta constatación lejos de desalentarnos y turbarnos fué la que despertó en vuestro Padre el deseo de dar con la causa del mal y la voluntad de ponerle el remedio que con más eficacia pudiese curarlo.

Del mal, queridos hijos, no es difícil conocer la raíz y por tanto nada más a la mano que el remedio. El mal consiste en la ignorancia en que se hallan muchos, de las obligaciones que al nacer han contraído para con su Criador y que al ser bautizados les han vinculado a la Iglesia, a Jesucristo. Nuestro Redentor Divino; el remedio consiste en el estudio práctico del catecismo y de la Doctrina Cristiana.

Bien lo comprendiera así el Santísimo Padre Pío X (santo) cuando al hacerse cargo del timón de la barca de Pedro y al pasar como revista a la tribulación que en ella venía exclamó: "omnia instaurare in Christo". Todos nos hemos de renovar en el Espíritu de Cristo; luego, vosotros sacerdotes, oficiales de la celestial armada, coged entre manos el Santo Catecismo, meditadlo y predicadlo enseñándolo oportuna e inportunamente a cuantos componen vuestra grey; sacerdotes enseñad con particular atención, y esmerado cuidado las obligaciones que derivan para todo cristiano de la recepción del Santo Bautismo; regad con la sangre de Jesucristo y el rocío de la Divina palabra esa flor de la cual os habla al principiar esta carta y se llama la gracia de Dios.

Amadísimo hijos, si no escucháramos más que el deseo inmenso y la voluntad firme que tenemos de haceros cristianos convencidos y practicantes de vuestra religión, os detendríamos más y os explicaríamos la obligación grave que os incumbe de no diferir para vuestros hijos, queridas prendas de vuestro corazón, el Sacramento de la regeneración, el Santo Bautismo; si no fuera que nos da pena prolongar esta excitación, si no fuera que confiamos en el celo con el cual nuestros sacerdotes han de cumplir y obedecer las obligaciones graves que en este sentido de instruir a sus ovejas les ha recordado el Padre Santo y que nosotros los Obispos sus inmediatos y legítimos representantes les recordamos; si no fuera decimos por estos motivos, abriéndos nuestro corazón prestaríamos a los grandes pastores que ilustraron la Iglesia, palabras de fuego y fuerza Divina para, además de lo apuntado aquí, haceros

presente la absoluta necesidad en que os halláis, para evitar con toda seguridad el llanto eterno y el crujir de dientes en las llamas infernales, de legitimar vuestros afectos, dándoles el carácter sacramental, es decir recibiendo el Santo Sacramento del Matrimonio.

La asistencia a misa y la oración diaria son también remedios eficaces y necesarios para cuantas enfermedades espirituales y, nos atreveremos a decirlo, corporales amargan los cortos días de este humano destierro; pero daría fin por ahora a esta expansiva de nuestro corazón paternal y amante de vuestra verdad, si la felicidad os repitiésemos aquellas palabras cuya meditación ocupó la primera parte de nuestra conversación; aprended hijos míos a conocer a Dios, esforzados en haceros semejantes a él dándole vuestro corazón o sea amándole y profundando con la práctica de su servicio que para vosotros las afirmaciones del salmista no han sido vanas al de "poco interés", pues, solo con el ejercicio de vuestros deberes alcanzareis el derecho que tiene todo cristiano a considerarse vistoso y hermoso como ninguno de los hijos de los hombres, teniendo la gracia de Dios para dar a sus pensamientos y a sus obras un aroma Divino.

Y, puesto que se aproxima el santo tiempo de la Cuaresma, disponemos lo siguiente:

I. Por las presentes queda promulgado hasta el Miércoles de ceniza de 1918, el Judivito referente a la abstinencia y al ayuno en la América latina, concedido por nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X el 12. de enero de 1910, cuya parte pertinente es como sigue.

I. La ley del ayuno y de la abstinencia de carnes debe guardarse el Miércoles de ceniza, los Viernes de Cuaresma y el Jueves Santo.

II. La ley del ayuno sin abstinencia de carnes debe guardarse los Viernes de Adviento y los Miércoles de Cuaresma.

Empero, en los días de ayuno siempre será licito a todos, inclusive a los Religiosos, y aunque no pidan licencia especial, el hacer uso de huevos y laticinios en la colación vespertina. En la parva son permitidos los laticinios no excediendo la cantidad acostumbrada y con exclusión de los huevos.

III. La abstinencia de carnes sin ayuno debe guardarse en las vigiliias de las cuatro fiestas siguientes, a saber: de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, de Pentecostés, de la Asunción de la Santísima Virgen y de los Apóstoles San Pedro y San Pablo.

IV. En adelante no se podrá

imponer bajo ningún pretexto, contribución alguna pecuniaria o limosna por el uso del indulto, así como tampoco se requiere que se pida dicho indulto.

V. Todos los fieles procuren con especial diligencia, mas no bajo precepto, compensar la benigna indulgencia de la Santa Sede con piadosas oraciones en particular con el rezo del Santísimo Rosario.

26. De conformidad con lo prescrito en la Enciclica de N. B. P. León XIII de fecha 9 de mayo de 1897, y en la Circular de la S. C. de Ritos, de fecha 18 de abril de 1902, mandamos que en todas las Iglesias de la Diócesis se celebre con la máxima solemnidad, la Novena del Espíritu Santo en los días que preceden a la fiesta de Pentecostés, y que se atribuya a los fieles por una parte, el fin que al ordenarla se propuso el Sumo Pontífice, que es asegurar el fin de la unidad entre los cristianos; y otra, las gracias de indulgencia que para aquellos días y para los de la octava de Pentecostés han sido concedidas por la Santa Sede.

N. Los señores Curas y Capellanes deberán leer el profeta del Domingo del día posterior al día de la Pascua, el día de la "Quena singular" referente a la primera comunión de los niños.

1. Exhortamos a nuestros hijos a asistir con preferencia a la misa parroquial de los días domingos y fiestas, para en ella en la explicación que dan los R. P. P. Pastores nuestros pastores, tanto del evangelio del domingo como del Catecismo en obediencia a las prescripciones terminantes del Sumo Pontífice.

Para aquellos quienes satisfacen al precepto asistiendo a la misa rezada de la mañana y no dejan de necesitar que se les recuerde sus deberes, se hará así cuando fuere sin explicación, brevemente y solo por diez minutos, el catecismo aprobado por Pío X.

La presente Pastoral se leerá en todas las Iglesias de nuestro Vicariato el domingo después de recibida.

Dada por Nos sellada con nuestro sello y referendada por nuestro Secretario en Villavieja el día 11 de febrero de 1917, fiesta de la aparición de Nra. Sra. en Lourdes.



José María

Obispo y VICARIO APOSTÓLICO

Por mandato de S. S. Ilustrísima y Reverendísima.

Ls. M. Mauricio Dieres Monplaisir

SECRETARIO.